**INFORME SECRETARIAL**: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

LUIS ALFONSO PÉREZ DUARTE SECRETARIO

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE

PRIMERA INSTANCIA

**DEMANDANTE:** JUAN REINALDO ZAMBRANO HAWKINGS

**DEMANDADO:** COLPENSIONES

RADICADO: 760013105020202100338-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 004**

Santiago de Cali, once (11) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor JUAN REINALDO ZAMBRANO HAWKINGS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.706.215., a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor JUAN REINALDO ZAMBRANO HAWKINGS,

contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Doctor CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía No. 10.025.319 y Tarjeta Profesional No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del demandante como apoderado Principal, en los términos del poder otorgado.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **JAIME ANDRES RESTREPO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.029.541 y Tarjeta Profesional No. 194.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del demandante como apoderado Sustituto, en los términos del poder otorgado.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: CORRASE TRASLADO** de esta providencia a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10)** días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

**SEXTO: REQUERIR** a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial <u>j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> toda la Documentación y Carpeta administrativa que tenga en su poder del señor **JUAN REINALDO ZAMBRANO HAWKINGS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 3.706.215, otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

**SÉPTIMO: ENVÍAR** con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** 

mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

**OCTAVO: COMUNÍQUESE** al Ministerio Publico acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

# NOTIFÍQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁZEZ
JUEZ

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2022

En **Estado No. 001** se notifica a las partes la presente providencia.

H.S.C.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE

Secretario